ACTA DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-064-2025

OBJETO: "FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR."

Se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes:

SOLICITUD N° 1			
EMPRESA	NAZACOL S.A.S.		
IDENTIFICACION	901.532.141-1		
ANTIGUEDAD	DESDE EL 2021		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	SAN MARTIN - CESAR		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

SOLICITUD N° 2			
EMPRESA	TERRAGROUP S.A.S.		
IDENTIFICACION	901.444.692-0		
ANTIGUEDAD	DESDE EL 2021		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	SAN MARTIN - CESAR		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

Que teniendo en cuenta la ley 2069 de 2020, en el artículo 34 por el cual se modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual manifiesta lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno

Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes."

En virtud del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone: 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Ahora bien, como las manifestaciones de interés fueron radicadas por dos (2) solicitudes para Mipymes Municipal, la administración municipal y para el presente proceso de selección de mínima cuantía será limitado a Mipymes Municipal, puesto que se presentaron solicitudes que reúnen los requisitos de ley, de proceder a limitar el proceso en mención.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de San Martin - Cesar, a los veintiun (21) días del mes de agosto de 2025.

Original firmado
EDWART JOSÉ RODRIGUEZ BASTO
ALCALDE MUNICIPAL (D)

Elaboro: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA
REVISO: JAIME ELIECER MIRANDA TORRES